

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 629
GHV/GNS

103443 -

Otorga Permiso Precario a
Ignacio Andrés Soto Palma

SECCIÓN 1ª Nº 1318

LAS CONDES, 20 ABR 2026



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Ignacio Andrés Soto Palma, cédula de identidad N° [REDACTED] dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Detalle de Solicitud de Permiso Precario de fecha 13 de abril 2026, solicitando la ocupación del espacio público, para la realización de actividad deportiva en Centro Comunitario Santa Zita.
3. Fotocopia cédula de identidad del solicitante de la actividad deportiva
4. Mail de fecha 14 de abril 2026 de Ignacio Soto Palma, aclarando fecha de la actividad y horario de ocupación del espacio público.
5. Mail de fecha 14 de abril 2026 del Jefe del Departamento de Gestión Deportiva, autorizando la realización de la actividad.
6. Mail de fecha 15 Y 16 de abril 2026 del solicitante, aclarando los metros cuadrados de publicidad a instalar.
7. Por tratarse de una actividad deportiva para los jóvenes, transmitiendo la importancia del deporte y la sana convivencia, el cobro del permiso precario se realizará mediante lo establecido en el Art. N°17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales.



8. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **Ignacio Andrés Soto Palma, cédula de identidad N° [REDACTED]** domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED] para ocupar la cancha ubicada dentro del Centro Comunitario Santa Zita, ubicada en calle Santa Zita N°9216 Las Condes, para realizar una actividad denominada "Toma el Juego", a realizarse el 18 de abril 2026, en horario de 14:00 a 20:00 hrs., y para la instalación de 0,9 metros cuadrados de publicidad.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
3. **Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.**
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - c) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - d) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - e) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.



Yaf

2

- f) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- g) **Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos en el Punto 1.**
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le **estará prohibido**:
- a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas. ✓
 - b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - c) **Exceder los metros cuadrados de publicidad autorizados en el presente Decreto.**
 - d) **La entrega de alimentos no envasados** ✓
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, el beneficiario deberá pagar por la utilización del espacio público la cantidad de UTM 0,73 y por concepto de publicidad de acuerdo al Art. 30 N°3 de dicha Ordenanza, la cantidad de UTM 0,27, / pago total del permiso precario UTM 1, el que deberá ser pagado dentro de los cinco días posteriores a la dictación del presente Decreto, en la Tesorería Municipal.
7. Al término del evento, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.
8. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
- En ese sentido, el beneficiario deberá contar todas las medidas de seguridad que correspondan para este tipo de eventos, tales como Seguros de Responsabilidad Civil, que permitan asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.



mf

[Handwritten signature]

Así las cosas, la Municipalidad de Las Condes queda eximida de responsabilidad ante cualquier daño que se produzca como consecuencia de la actividad autorizada, debiendo el beneficiario hacerse cargo de todos los daños que se produzcan con motivo en ocasión del presente permiso.

El beneficiario responderá de toda indemnización que deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

10. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley N°19.880 a **Ignacio Andrés Soto Palma, cédula de identidad N° [REDACTED]**, domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED] o al mail [REDACTED]

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO
MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Secplan

